



A - 00550

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Expediente N° 2022-4-1-0008169

Montevideo, **25 FEB, 2025**

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de 11 de diciembre de 2023, por la cual se autoriza al Ministerio del Interior, Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior" a contratar 112 (ciento doce) cargos en calidad de Becarios por el término de dieciocho meses, para desempeñar tareas de Auxiliares Administrativos"; -----

RESULTANDO: I) que la provisión de los referidos cargos es efectuada teniendo en consideración la lista de prelación vigente dada por Acta N° 6 "Fallo Final Complementaria" del 07 de julio de 2023, del Concurso abierto de Oposición y Méritos identificado con el código N° 0021/2023 del portal Uruguay Concursa, realizado en su oportunidad en esta Secretaría de Estado; -----

II) que por Resolución Presidencial del 30 de setiembre de 2024 se acepta la renuncia presentada por la ciudadana Jessica Leticia Amaro Suárez, titular de la C.I. Nro. 5.070.229-0 al contrato en régimen de becario en el inciso 04 "Ministerio del Interior" a partir del 18 de julio de 2024; -----

III) que por Resolución Ministerial del 17 de diciembre de 2024 se acepta la renuncia presentada por el ciudadano Nahuel Ezequiel Artigas Camelo, titular de la C.I. Nro. 4.836.583-8 al contrato en régimen de becario en el inciso 04 "Ministerio del Interior" a partir del 20 de diciembre de 2024; -----

IV) que el ciudadano Eduardo Sebastián Álvarez Gonçalves, titular de la C.I.4.472.260-6, quien ocupa el lugar 151 en la lista de prelación fue designado por Resolución Presidencial del 13 de noviembre de 2024 con contrato de becario en el inciso 04 "Ministerio del Interior";-----

III) que se procedió a convocar a los ciudadanos que continúan en la Lista de Prelación vigente del concurso mencionado; -----

IV) que la Oficina Nacional del Servicio Civil se ha pronunciado favorablemente; -----

CONSIDERANDO: I) que, a los efectos de la citada convocatoria, el postulante Eduardo Sebastián Álvarez Gonçalves desiste de tomar el cargo, dejando sin efecto la designación mencionada en el numeral IV del Resultando; -----

II) que los postulantes que continúan en la lista de prelación son los siguientes: -----

POSICIÓN	POSTULANTE	NOMBRES	APELLIDOS	C.I.
152	2287820-0	Paula Cristina	Figueredo Pampin	54513457
153	2284853-0	Ignacio Artigas	Ferreira Ferrari	49067966
154	2285383-7	Martina	Gonzalez	51062085

III) que habiéndose realizado los controles correspondientes, los ciudadanos mencionados en el numeral II de este Considerando no presentan vínculos vigentes con el Estado, ni inhabilitaciones para el ingreso a la administración pública;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y lo dispuesto en el artículo N° 51 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, Decreto N° 54/011 de 7 de febrero de 2011, artículo 152 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015 en la redacción dada por el artículo 118 de la Ley N° 20.075 de 20 de octubre de 2022, Decreto N° 440/022 de 30 de diciembre de 2022 y demás normativa vigente, concordante y complementaria; -----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**RESUELVE:**-----

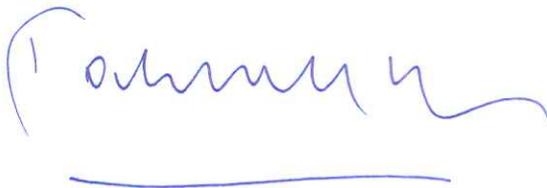
1°. **DÉJASE** sin efecto la contratación en régimen de Becario del ciudadano Eduardo Sebastián Álvarez Gonçalves, titular de la C.I. 4.472.260-6, quien ocupara la posición N°151 en la lista de prelación de la convocatoria.-----

2°. **AUTORIZÁSE** al Ministerio del Interior, Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior" a contratar en régimen de Becarios por el término de dieciocho

meses, quienes percibirán una remuneración mensual de hasta 6 BPC (seis Bases de Prestaciones y Contribuciones) nominales, "Objeto del Gasto 057.001", con una carga horaria de 30 horas semanales de labor, a los ciudadanos: Paula Cristina Figueredo Pampin, C.I.5.451.345-7; Ignacio Artigas Ferreira Ferrari, C.I.4.906.796-6; Martina Gonzalez Alvez, C.I.5.106.208-5.-----

- 3°. **NOTIFÍQUESE** a los interesados y procédase a la firma de los referidos contratos. ----
- 4°. **AUTORÍZASE** a la Directora General de Secretaría del Ministerio del Interior a suscribir los contratos correspondientes. -----
- 5°. **REGÍSTRESE** los referidos contratos en el Registro de Vínculos con el Estado. -----

GAGDH/MR/ALD/cm



LACALLE POU LUIS



CONTRATO DE BECA. En la ciudad de Montevideo, el día ... de de 2025 comparecen: **POR UNA PARTE:** el Estado – Ministerio del Interior, representado en este acto por la Directora General de Secretaría Dra. María José Oviedo, con domicilio en Mercedes Nro. 993, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE: el/la Sr/Sra.** «Nombres» «Apellidos» titular de la Cédula de Identidad N° «CI», domiciliado/a en Calle <<dirección>>, en adelante denominado “becario”, quienes acuerdan lo siguiente:-----

PRIMERO. ANTECEDENTES. El presente contrato se realiza en el marco de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, Decreto N° 54/011 de 7 de febrero de 2011 y artículo N° 152 de la Ley Presupuestal N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, en su redacción dada por el Art. 118 de la Ley N.º 20075 del 20 de octubre de 2022, no adquiriendo el becario la calidad ni condición de funcionario público, ni derecho a permanencia. -----

SEGUNDO. OBJETO. El objeto de este contrato consistirá en la prestación por parte del becario de las tareas de apoyo administrativo en las Unidades Ejecutoras del Ministerio del Interior con sede en el Departamento de Montevideo. -----

TERCERO. PLAZO. El plazo de este contrato será de dieciocho meses y comenzará a regir desde el de de 2025. -----

CUARTO. REMUNERACIÓN Y CARGA HORARIA. El becario/a percibirá una remuneración mensual nominal de 6 BPC (seis bases de prestaciones y contribuciones), por 30 horas semanales de labor contemplando los horarios de estudio del contratado/a.-----

QUINTO. LICENCIA ORDINARIA. El becario tendrá derecho a una licencia ordinaria de veinte días hábiles por año de contratación, la que se computará dentro de dicho período. -----

SEXTO. LICENCIA POR ESTUDIO. El becario tendrá derecho a una licencia por estudio hasta un máximo de veinte días hábiles anuales, computables, dentro del período del contrato. El organismo contratante exigirá la acreditación del examen rendido. Cuando la duración de la beca sea superior a doce meses, el becario para usufructuar la siguiente licencia por estudio, deberá acreditar haber aprobado por lo menos un examen o curso en el año civil anterior. -----

SEPTIMO. LICENCIAS ESPECIALES. El becario tendrá derecho a licencia por maternidad, paternidad, adopción y legitimación adoptiva, por matrimonio y por

duelo (Leyes N° 19.161 de 1° de noviembre de 2013, 18.345 de 11 de setiembre de 2008 y 18.458 de 2 de enero de 2009). -----

OCTAVO. BECARIA EMBARAZADA. Toda becaria embarazada tendrá derecho mediante presentación de un certificado médico en el que se indique la fecha presunta del parto, a una licencia por maternidad. La duración de esta licencia será de catorce semanas. A esos efectos deberá cesar todo trabajo una semana antes del parto y no podrá reiniciarlo sino hasta trece semanas después del mismo. Podrá adelantar el inicio de su licencia, hasta seis semanas antes de la fecha presunta del parto. -----

Cuando el parto sobrevenga después de la fecha presunta, la licencia tomada anteriormente será prolongada hasta la fecha del alumbramiento y la duración del descanso puerperal obligatorio no deberá ser reducida (Ley N° 19.161 de 1° de noviembre de 2013). -----

NOVENO. El becario tendrá derecho al Fondo Nacional de Salud (FONASA). -----

DECIMO. OBLIGACIONES. El becario/a deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de actuación que establezca el Ministerio del Interior. -----

DECIMO PRIMERO. RESCISIÓN. La Administración podrá en cualquier momento revocar el contrato de beca por razones fundadas y, en forma preceptiva, si el becario incurre en cinco o más inasistencias injustificadas por año. -----

DECIMO SEGUNDO. REGISTRO. El presente contrato se inscribirá en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil, a través del módulo Organización y Funcionario del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.). Dicha inscripción será requisito indispensable para el cobro de sus haberes. -----

DECIMO TERCERO. ACORDADA: las partes convienen constituir como domicilio electrónico para toda notificación el correo institucional que se asigne al funcionario. Todas las notificaciones de providencias, resoluciones, sentencias, comunicados, ordenes, registradas en medio electrónico, que deban practicarse, se realizarán en el domicilio electrónico. Sin perjuicio de toda otra modalidad dispuesta en la normativa vigente o por la autoridad competente. -----

DECIMO CUARTO. COMPROMISO ÉTICO. El funcionario deberá regirse por los principios generales y prohibiciones dispuestos en el código de ética de función pública, Ley 19823 del 18 de setiembre de 2019, las normas concordantes, modificativas y reglamentarias, sin perjuicio de otros establecidos en las normas particulares. El incumplimiento de las mismas constituirá falta administrativa y

serán objeto de sanción proporcional a su gravedad, previa sustanciación del procedimiento disciplinario respectivo. -----

DECIMO QUINTO. NOTIFICACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO. El/la becario/a se notifica de la Resolución Ministerial de fecha, tomando posesión del cargo a partir del de 2025. -----

DECIMO SEXTO. OTORGAMIENTO. Las partes leen y otorgan el presente en dos ejemplares del mismo tenor y para constancia lo firman en el lugar y fecha arriba indicados. -----

«Nombres» «Apellidos»

C.I. N° «CI»

